



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2022 00075 00

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante, contra del numeral 6° del auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se desestimó la excepción planteada por extremo demandado, decretándose la división del bien inmueble materia del litigio, sin condena en costas.

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De entrada, avizora el Despacho que el auto materia de censura se mantendrá incólume, dado que, conforme lo establece claramente el núm. 8 del art. 365 del C.G del P., sólo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y en la medida de su comprobación; causación y comprobación que brilla por su ausencia dentro del asunto de marras.

Por tal razón, considera esta Sede Judicial que no hubo actuaciones que ameritaran la fijación de agencias en Derecho y por ende la condena en costas en la forma pretendida.

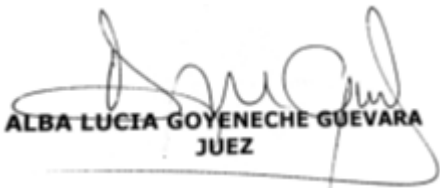
Así las cosas y dado que el auto recurrido se encuentra ajustado a derecho y no hay motivo que haga variar la decisión del despacho, el mismo se mantendrá incólume.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 22/09/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No162.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria